

Córdoba, **22 MAR 2018**

VISTO que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Carrera de Medicina, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

II CÁTEDRA DE CLINICA GINECOLOGICA – Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología

CARGO: 1 (un) Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 85) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 15 de Marzo de 2018;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

II CÁTEDRA DE CLINICA GINECOLOGICA – Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología

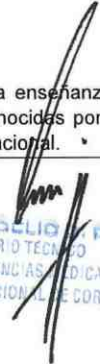
CARGO: 1 (un) Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva.

Deberá poseer:

- **Título de Médico, Médico Cirujano ***.
- **Cumplimentar con el Art. 63 del Estatuto Universitario.**
- **Acreditar antecedentes en docencia de grado y posgrado, en proyectos de investigación y extensión en el área a concursar.**
- **Acreditar formación de Recursos Humanos.**

* (Otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

226


RIG. DR. ROBERTO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

TRIBUNAL

Titulares

Prof. Jorge Daniel SCHEINKMAN (UNNE)
Prof. Dr. Carlos Rafael LOPEZ
Prof. Dr. Héctor Dante LUCCHINI

Suplentes

Prof. Dr. Silvio Alejandro TATTI (UBA)
Prof. Dra. María Elena CASTRILLON
Prof. Dr. Gustavo Alejandro FOA TORRES

Observadores por los Egresados:

Méd. Angelina Lorena PERIOLO (Titular)

Méd. Gabriel Amilcar BOGGIO (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

Sr. Maximiliano Diego LIBOVICH (Titular)

Sr. Ezequiel Pablo LIBOVICH (Suplente)

Artículo 2°: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. MARCELO AYERZA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°
MY.MFC.mia

2261